



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Octubre Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE DEMANDADO	Orlando Albeiro Ortiz Torres
	C.C. Nro. 70.517.784
	COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00240 00
INSTANCIA	Primera

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, **PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: DAR POR CONTESTADA la demanda y en los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad COLPENSIONES a la abogada ELIANA MORENO PEDROZA identificada con C.C. Nro. 43.921.415 y con T.P.Nro. 173.191 con del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA identificada con C.C. Nro.1.128.442.069 y con T. P. Nro. 293.382; como también se reconoce personería a la abogada SARA TOBAR SALAZAR, identificada con C.C. Nro. 1039460602 y portadora de la Tarjeta Profesional T.P. Nro.286366 del C. S. de la J. quien representara los intereses de PROTECCION S.A. De igual manera, se reconoce personería al profesional del derecho OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO, identificado con C.C. Nro. 1.017.267.151 y tarjeta profesional de abogado T.P. Nro. 380.131 del C. S. de la J. para representar los intereses de PORVENIR S.A.; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

<u>Segundo:</u> FIJAR el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

<u>Terecero</u>: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

<u>Cuarto:</u> ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Quinto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/19662976

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

<u>De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#</u>

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e545cda2baba6ba54dad4afc26aeba127ded60e6b110c395e1712a0046732c2e

Documento generado en 24/10/2023 12:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica